

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.****ARTICULO DE OFICIO.**

XX

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Negociado 10.—Instrucción publica.*

*Circular núm. 12.*

*El E. S. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 31 de Enero último lo que sigue:*

«S. A. el Regente del Reyno se ha enterado con sentimiento de una esposicion del encargado por la Direccion general de Estudios de la inspeccion directa é inmediata del Boletín oficial de Instrucción publica, por la cual hace presente al Gobierno la falta de cumplimiento que en algunas provincias se advierte de las ordenes circuladas por este Ministerio respecto á aquella importante publicacion. — Consistiendo el objeto principal del Boletín en la comunicacion de las ordenes del Gobierno y de la Direccion general de estudios á los establecimientos de instruccion publica del Reyno ya las autoridades y comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento no recibiendo por los espresadas autoridades y comisiones la referida publicacion. — El insignificante precio de treinta reales anuales que el Boletín cuesta, franco de porte, proporciona una verdadera economia á las mismas comisiones que ha de haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el Boletín se las dijesen por el medio ordinario gastarían anualmente una cantidad mucho mayor. — Agregada esta razon de economia, la primera que el gobierno consultó, al interes de las esplicaciones que sobre diferentes ramos de instruccion publica se dan en el Bo-

letín, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las corporaciones encargadas del gobierno de las enseñanzas publicas se hace mucho mas sensible. — Estas consideraciones han movido el ánimo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las comisiones locales de instruccion primaria de esa provincia y demas autoridades encargadas de los estudios públicos, la necesidad en que están de recibir y consultar el Boletín oficial, ya para aprovecharse de cuantos encargos y esplicaciones se les hacen en el mismo, ya para ejecutar y cumplir las ordenes del Gobierno que por este medio se les comunican — S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interés que se merece y me encarga le prevenga, como de su orden egecuta, que remitirá V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del próximo mes de Febrero un estado comprensivo de las comisiones, maestros de primeras letras, establecimientos y autoridades que se hallen suscritas al Boletín oficial de instruccion publica, advirtiéndole las que lo hubieren hecho despues de recibida esta orden en ese Gobierno político

*Al circular á los Ayuntamientos constitucionales la precedente resolucion de S. A. el Regente del Reino, no puedo prescindir de invitarles á que se suscriban á un periódico que tan útil puede serles por las importantes materias de que trata, y que tan pocos gastos ha de ocasionarles por la módica suma de 30 rs. anuales que importa. Al mismo tiempo les encargo procuren por todos los medios que esten en sus atribuciones que se suscriban igualmente las comisiones locales de instruccion publica y los maestros de educacion á quienes mas de cerca interesa adquirir conocimientos que facilitarán con notable ventaja la enseñanza de todas las clases del pueblo.*

To espero que los Ayuntamientos à quienes me dirijo no desistiran en esta ocasion el honorero concepto que merecen de procurar y desvelarse por la mejora de la condicion intelectual de sus convecudanos, y que bajo de este aspecto se suscribiràn al Boletin ya mencionado y haràn que igualmente les uniten las comisiones y maestros ya referidos, dando cuenta à vuelta de correo à este Gobierno politico de las suscripciones que se hagan en cada pueblo, tanto para renuir los avisos correspondientes à la superioridad, como para tener un conocimiento exacto en esta Secretaria de los que reusen acceder à una invitacion que en provecho suyo les hace la autoridad. Almeria 16 de Febrero de 1842 — Gerónimo Muñoz y Lopez. — Sres. Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 8.

Habiendo acreditado la esperiencia que algunos Agentes ó encargados de los Ayuntamientos en diferentes asuntos cuyo despacho corresponde à las oficinas dependientes de la Intendencia de rentas, abusan de su posicion, y olvidados de la buena fé é integridad no perdonan medio hasta el mas reprobado para hacer mas lucrativo su trabajo, siendo entre otros el de poner en sus cuentas gratificaciones dadas à los empleados en descrédito de su buen nombre, he de merecer de la bondad de V. que procure con el mayor esmero averiguar y darne noticia de algun caso, si le constare de la naturaleza expresada, para en su vista proceder contra el que de un modo tan detestable no repara en los medios para lograr su objeto. Almeria 16 de Febrero de 1842. — Sr. Alcalde constitucional de — C. I. I., Felipe Muñoz.

Núm. 11.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, me dice lo que sigue.

« El Excmo Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 de Enero anterior ha comunicado à esta Direccion general la orden siguiente. — Excmo. Sr.: El Regente del Reino, en vista de lo manifestado por esa Direccion general en 27 de Diciembre último con motivo de una reclamacion de varios comerciantes de la ciudad de Palma, en Mallorca, se ha servido declarar que el aceite nacional en su extraccion para dentro ó fuera del Reino no está sujeto, con arreglo al arancel de exportacion vigente, à ningun derecho arbitrario, obvencion ó embolumento en cualquier banda. De orden de S. A. lo comunico à V. E. para los efectos consiguientes — Y la Direccion la traslada a V. S. para su mas exacto cumplimiento. »

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid.

3 de Febrero de 1842. — Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio. Almeria 15 de Febrero de 1842. — C. I. I., Felipe Muñoz.

Insértese en el Boletin oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 4.

### HOSPITALES.

El Intendente militar del distrito de Andalucía.

Terminando en fin de Agosto próximo la próroga concedida al asiento de la hospitalidad militar de Ceuta, y debiendo por consiguiente, sacarse à subasta en virtud de orden de S. A. el Regente del reino, fecha 9 de Noviembre último, por término de dos años, que daràn principio el 1.º de Setiembre venidero, previa la competente aprobacion de la superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el dia 20 de Abril inmediato à las doce de su mañana se rematarà en esta Intendencia à favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifesto en esta secretaria, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Sevilla 27 de Enero de 1842. — Manuel Boado. — Lorenzo Justiniano, Srío.

Insértese en el Boletin oficial. — El Geefe político, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 5.

El Intendente Militar del Distrito de Navarra, y provincias Vascongadas &c.

Debiendo sacarse à pública subasta el servicio de la curacion militar de las tres Provincias de Alava, Vizcaya y Guipuzcoa segun orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 24 de este mes, por término de un año, à contar desde el dia de 1.º de Mayo próximo en que concluye la actual contrata, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse de este servicio, que el dia 28 de Febrero inmediato à las doce de su mañana se rematarà en esta Intendencia à favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifesto en esta Secretaria, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus pro-

posiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorización competente, ó remitidas por conducto de los respectivos Sres. Comisarios de Guerra.

Vitoria 28 de Enero de 1842.—Mateo Llanos.—Juan García, Secretario  
Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.

Núm. 9.

*Circular.*—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción de 2 de Setiembre último para la ejecución de la ley de la misma fecha en que se declaran nacionales todos los bienes que pertenecieron al Clero secular; me he encargado de la Administración de los que de tal procedencia ha tomado V. posesion en nombre del estado; y correspondiendo á los anteriores poseedores Eclesiásticos el producto y rentas de los mismos hasta el 30 de Setiembre citado, y desde esta fecha en adelante á la Hacienda nacional debe procederse al prorrateo de lo que á cada partícipe corresponde bajo las bases establecidas en la circular de la Dirección general del ramo y que á continuación se copia.

En su consecuencia esta Comision ha creido oportuno prevenir á V. que en el caso de no haberlo ya verificado, proceda inmediatamente á exigir cuentas de los citados anteriores poseedores Eclesiásticos de todos y cualesquiera productos que hayan recolectado ó recaudado desde 1.º de Octubre último en adelante y formar en su consecuencia el rigoroso prorrateo prevenido en la circular de que se deja hecho mérito bajo las bases que en la misma se establecen.

Del resultado de esta operacion y del recibo de la presente, se servirá V. dar me conocimiento para disponer lo mas conveniente á los intereses nacionales que me están confiados. Dios guarde á V. muchos años Almería 15 de Febrero de 1842.—Ramon Algarra Garcia.—Sr. Alcalde constitucional de:::

*La circular que queda citada es como sigue.*

«La Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo siguiente.—Circular.—Para facilitar el cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 2 de Setiembre último que declara pertenecer á los poseedores eclesiásticos las rentas y productos que riodan los bienes del Clero, fabricas y confradías hasta 30 del mismo, y en vista de algunas dudas consultadas sobre el particular, ha acordado la Dirección que para la division de frutos y rentas pendientes, se observe por punto general el rigoroso prorrateo, tomando por base para frutos el año agrícola de cosecha á cosecha, y para rentas el año estipulado: que por consecuencia de las fincas labradas directamente por el Clero, si los frutos están alzados, nada debe exigirse de

ellos, y si están pendientes y manifiestos, se le permitirá la recoleccion, aun que con la debida intervencion por parte de las oficinas, comisionados principales y subalternos, Ayuntamientos ó personas que sean necesarias al efecto, para que el importe sea luego prorrateado segun la base referida, aplicándose al poseedor eclesiástico lo que corresponda hasta 30 de Setiembre, y al estado lo que le toque desde 1.º de Octubre á los meses que restan para cumplirse el año agrícola, y últimamente, que respecto á rentas, siendo tan sencilla la operacion para el prorrateo por el año estipulado, nada hay que advertir sobre ello. Lo que comunico á V. S. á los efectos convenientes acurando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1841.—José Crozat.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncios y registros que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Enero correspondiente á la provincia de Almería.*

### REGISTROS.

En 28 por D. Juan Hernandez, una mina nombrada la Republica, sita en término de Huebro, provincia de Almería.

En idem por el mismo, una mina nombrada S. Juan, sita en término de Huebro, provincia de idem.

En idem por D. Esteban Beltran, una mina nombrada los Pobres de los Baños, sita en término de Ríoja, provincia de idem.

Adra y Enero 31 de 1842.—V.º B.º, P.—A. D. I. Serapio Aravaca.—P. O. D. S.—Juan Francisco Aillon.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

*Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la primera semana del mes de Febrero correspondiente á la provincia de Almería.*

### Denuncios

En 1.º por José Sanchez una mina nombrada S. Felipe y Santiago, sita en término de Nijar, provincia de Almería.

En idem por Bernardo Sanchez, una mina nombrada la Suerte, sita en término de el Presidio, provincia de idem.

En 4 por D. Francisco Lopez Gonzalez, una mina nombrada la Trampa, sita en término de Berja, provincia de idem.

En id. por D. José Casasola, una mina nombrada el progreso de Casasola, sita en término de Berja, provincia de idem.

### REGISTROS.

En 1.º por D. Agustín Melero, una mina plomiza nombrada S. Francisco, sita en término de Turrillas, provincia de idem.

En idem por D. Antonio Sánchez Roda, una mina plomiza nombrada el Lucero, sita en término de Berja, provincia de id.

En 3.º por Diego Guirado Doñas, una mina plomiza nombrada Madre de Dios de los cuatro Amigos, sita en término de Pechina, provincia de idem.

En idem por el mismo, una mina plomiza nombrada los Doce Apóstoles de Buena Vista, sita en término de Pechina, provincia de idem.

En idem por D. Rafael María Moreno, una mina plomiza nombrada No me voy, sita en término de Gador, provincia de idem.

En idem por Diego Soriano Oliva, una mina nombrada No te rayas, sita en término de Gador, provincia de idem.

En 5.º por Francisco Lirola Casanova, una mina plomiza nombrada la Limpia y Pura, sita en término de Dalías, provincia de idem.

A las 6 de Febrero de 1842.—V.º B.º P. A. D. S. I., Serapio Arataca.—P. O. D. S., Juan Francisco Aillón.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

### JUNTA ESPECIAL, INSPECTORA

de la Administración

DE LOS BIENES DEL CLERO

declarados nacionales.

En la celebrada en 10 del actual se ha acordado entre otras cosas dar gracias á D. José Hernández, Alcalde constitucional de Alcolea por el celo que ha demostrado para el descubrimiento de cierta perseguida de Bienes eclesiásticos que se había hecho con gravísimos perjuicios del Estado, y que se publique esta resolución en el Boletín oficial para satisfacción del interesado. Almería 14 de Febrero de 1842. —C. P. A., Felipe Muñoz.—Antonio Ramonich, Srío.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

D. Felipe Muñoz, del Consejo de S. M. su secretario honorario condecorado con varias cruces de distincion, contador de Rentas de esta provincia e Intendente Subdelegado interino de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Palmero, Carabinero de Hacienda pública que ha sido, para que en el término legal comparezca á defenderse en la causa que en esta subdelegacion se sigue contra el mismo y otros, por alijo de contrabando en el sitio de casa fuerte de esta provincia la noche del 16 de Enero de 1841; en el concepto de ser oído y su justicia guardada si acudiese, y de lo contrario continuará el proceso en su rebeldia parándole el perjuicio que hubiese lugar en derecho. Dado en Almería á diez de Febrero de mil ochociento cuarenta y dos.—Felipe Muñoz.—Por su mandado, José María Orland.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

### ANUNCIOS.

Historia de la Revolución francesa, por M. A. TIERS, de la academia francesa. Traducida y anotada por D. Sebastian Miñano.

Doce tomos en 4.º mayor, á 30 rs. tomo precio de suscripcion, con láminas finas abiertas en acero. Se halla de venta en la imprenta de este Boletín.

### ALBUM

### FILARMÓNICO.

Este periódico constará de dos entregas, que serán los días 1.º y 15 de cada mes.

En la primera se dará una canción Española con acompañamiento de piano, compuesta la letra por los Sres Zorrilla, Príncipe, García Gutiérrez, Peral, Campoamor, Bermúdez de Castro, Rubi y otros. La música por el maestro FRADLET y las litografías por J. A. Saes. En la segunda entrega se dará un Aria ó Romanza italiana y una pieza de piano ya sea Rondó, Variaciones, Vals ó tanda de Rigodones compuestas por artistas de mérito ya sean españoles ó extranjeros.

Se suscribe en la imprenta de Santanaria á 12 rs. va. por un mes franco de porte.

Almería: Imp. de M. Santanaria.